

## **NOVEDADES Y PUESTA EN MARCHA DE LA FUNDACION TRIPARTITA 2007**

Nos ponemos en contacto con ustedes para informarles de que con la publicación de la Orden Ministerial TAS/2307/2007 de 27 de julio, se ha habilitado en la "Aplicación de Acciones de Formación en las Empresas", el acceso que le permitirá notificar acciones/grupos con cargo a su crédito asignado para el ejercicio 2007.

Desde el pasado 12 de abril está disponible el acceso a los datos de cuota y plantilla media del año anterior facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se accede al 2007, por defecto, con la misma clave del ejercicio anterior. Sólo se solicitará nueva clave en el caso de que se necesitara un nuevo perfil (Entidad Organizadora o Empresa Bonificada). Los datos de los ejercicios anteriores se obtienen seleccionando el año correspondiente.

### **Datos relativos a la cuota de formación profesional y plantilla de las empresas**

Los datos relativos a las empresas usuarias del sistema en años anteriores se han volcado para el nuevo ejercicio de la siguiente forma:

- o La plantilla media del año anterior y la cuota de formación profesional son los facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social
- o Si los datos anteriores están pendientes de validar, es porque no existen datos en la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2006. Puede deberse a un error en la mecanización del CIF o a que la empresa haya sufrido algún cambio societario. En este último caso deberá acreditarse dicha circunstancia ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, con objeto de que los datos de cuota y plantilla se asignen correctamente
- o Las cuentas de cotización que aparecen son las incluidas en el 2006. Si alguna de las cuentas se consideró de nueva creación en el año anterior, este año dejará de tener esta consideración. Se realizará la validación de las cuentas con los datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social. El usuario podrá dar de alta nuevas cuentas de cotización creadas en el ejercicio 2007

La Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, incorpora algunas novedades que por su relevancia, merece la pena destacar:

- Para las empresas de 1 y 2 trabajadores el crédito de formación se asigna para un período de tres y dos años respectivamente, a contar desde el 1 de enero de 2007
- No es necesario incorporar la relación de participantes en la comunicación de inicio, sólo se indicará el número. Se incluye en dicha comunicación la relación de empresas participantes
- La comunicación de inicio deberá realizarse con 7 días naturales de antelación a la fecha de inicio de cada grupo formativo
- La cancelación o modificación de horario, fecha o localidad deberá realizarse con 4 días naturales de antelación sobre la fecha prevista para el comienzo de cada grupo. Deberá tenerse en cuenta que si el cambio afecta a la fecha de inicio, deberán volver a transcurrir 7 días naturales entre la comunicación de la modificación y el nuevo inicio
- Cualquier otra modificación se podrá comunicar antes del comienzo del grupo
- Con carácter general, las acciones formativas no podrán tener una duración inferior a 6 horas
- Se incrementa el valor de los módulos económicos; las empresas de 1 a 9 trabajadores podrán rebasar estos módulos con el límite de su crédito de bonificación
- Las empresas de menos de 10 trabajadores no tendrán que realizar cofinanciación privada
- Las entidades organizadoras también tendrán la posibilidad de notificar la finalización por acción formativa
- Se reconoce un crédito adicional a las empresas para la realización de permisos individuales de formación. Cuando los costes salariales del permiso o permisos superen el 5% del crédito anual de la empresa, se podrá disponer de este crédito, que estará limitado por lo establecido en el artículo 23 de la Orden Ministerial

Finalmente, recordamos que el artículo 15 de la Orden TAS/2307/2007, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informar a la Representación Legal de los Trabajadores de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 15 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo
- Comunicar el inicio del grupo o grupos de formación según lo establecido en el artículo 18 de la citada Orden
- Haber realizado la formación
- Comunicar la finalización del grupo, o grupos de formación, en los términos señalados en el artículo 19 de dicha Orden

### **Período de carencia**

Las acciones formativas y PIF iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden, se podrán bonificar siempre que se comunique su inicio antes del 1 de diciembre 2007

Se establece un período de carencia de 15 días naturales siguientes a la fecha desde la que esté disponible la aplicación informática para realizar las comunicaciones. Por lo tanto, se considerarán válidas las comunicaciones de grupos aunque no se ajusten a los plazos establecidos en la normativa de aplicación, siempre que se comunique su inicio antes del 1 de diciembre de 2007. Por el contrario, para la comunicación de los grupos cuyo inicio sea posterior a los 15 días naturales indicados en el párrafo anterior, se deberán respetar los plazos establecidos en la norma de aplicación (7 días de antelación)

Las empresas podrán aplicarse con carácter anual, las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social a partir de la comunicación de la finalización de la formación. El plazo para poder aplicarse dichas bonificaciones concluye el último día hábil para poder presentar el boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre de dicho ejercicio económico.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/31/pdfs/A33036-33049.pdf>

Para cualquier información o consulta adicional, pueden ponerse en contacto con nuestro **Servicio de Atención al Usuario** en el teléfono 902 183 183 y en la página web [www.fundaciontripartita.org](http://www.fundaciontripartita.org).